

- TEMARIO - oposiciones

tutemario

TuTestDigital

2ª PARTE:

TEMAS DEL 14 AL 20



DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

TEMAS:

20

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

Editorial ENA

ISBN: 979-13-88257-26-1

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los 20 temas solicitados para el estudio de la fase de concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2025. Publicado en el BOP de Castellón nº 85, el día 16 de julio de 2026.

El temario es el siguiente:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 4.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. La responsabilidad de la Administración. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 5.- Formas de la actuación administrativa: Fomento, Policía, Servicio Público. Procedimiento para la concesión de las licencias.

Tema 6.- La Provincia en el régimen local. Historia. Organización y competencias de la provincia.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 9.- La Función Pública Local: Su estructura y régimen jurídico. Personal al servicio de las Entidades Locales. Selección, provisión de puestos de trabajo, promoción profesional. Situaciones administrativas.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15.- Los Presupuestos Locales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 16.- La Protección de Datos Personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 17.- La Transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La publicidad activa.

Tema 18.- La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 19.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

Tema 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

-el temario incorpora el texto legal cuando la convocatoria lo exige.

-la finalidad es preparar el examen, no sustituir una clase presencial.

-el método editorial lleva más de veinte años utilizándose.

- existe una muestra gratuita

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ÍNDICE.....	5
TEMA 14.- HACIENDAS LOCALES: CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. ORDENANZAS FISCALES.....	6
TEMA 15.- LOS PRESUPUESTOS LOCALES. RÉGIMEN JURÍDICO DEL GASTO PÚBLICO LOCAL.....	40
TEMA 16.- LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. RÉGIMEN JURÍDICO. EL REGLAMENTO (UE) 2016/679, DE 27 DE ABRIL, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS. PRINCIPIOS Y DERECHOS. OBLIGACIONES.	112
TEMA 17.- LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA PUBLICIDAD ACTIVA.	180
TEMA 18.- LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. EL CONSEJO EUROPEO, EL CONSEJO, EL PARLAMENTO EUROPEO, LA COMISIÓN EUROPEA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA.	193
TEMA 19.- POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.....	322
TEMA 20.- LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. DERECHOS Y OBLIGACIONES .	416

Tema 14.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

La economía financiera o gestión financiera de los entes locales se puede definir como aquella parte de la gestión que está encaminada a la obtención de recursos suficientes para garantizar la producción u obtención de bienes o a la prestación de servicios colectivos, de forma que se haga efectivo el principio de suficiencia financiera de la hacienda local.

Como se puede ver los principios de La Constitución, esta, garantiza la autonomía de los municipios, provincias y Comunidades Autónomas para la gestión de sus respectivos intereses.

Respecto a las Haciendas Locales determina que deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de la Comunidades Autónomas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dedica su Título VIII a las haciendas locales. Complementario a esta Ley está el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La actividad financiera se soporta en el Presupuesto que refleja los estados previsionales de ingresos, que se configura como el programa financiero anual que posibilita la cobertura presupuestaria del plan económico anual.

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el sistema tributario y financiero de los Entes Locales. Los principios que rigen las Haciendas Locales son los principios de autonomía, suficiencia financiera y potestad tributaria derivada.

EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA.

Este principio conlleva la capacidad de las Entidades Locales para gobernar sus respectivas haciendas, en el ámbito financiero y tributario. Así las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las haciendas locales y en las leyes que dicten la Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con la Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación.

Otra manifestación del principio de autonomía que regirá en las Administraciones Locales, en que estas entidades aprueban anualmente un presupuesto único.

EL PRINCIPIO DE SUFICIENCIA

Este segundo principio constitucional de aplicación directa en la haciendas locales es el de suficiencia para poder prestar los servicios de su competencia, que se plasma a través de los tributos propios de las corporaciones locales y la participación en los tributos del Estado y las Comunidades Autónomas. El objetivo de estos medios de financiación será proporcionar a las corporaciones el volumen de recursos económicos que precisen para la prestación de los servicios que les son propios.

Se recoge en el artículo 142 de la Constitución Española de 1978, al señalar que:

Tema 15.- Los Presupuestos Locales. Régimen jurídico del gasto público local.

EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Marco normativo y procedimiento presupuestario local

TuTestDigital

tutemario



IDEA CLAVE

La norma principal es el TRLRHL (RDL 2/2004).
La Ley 47/2003, General Presupuestaria, regula el sector público estatal y solo se cita, en su caso, como referencia general.



1. Marco normativo básico



TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Arts. 162 a 193 y 213 a 223.



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
Desarrollo reglamentario en materia de presupuestos.



Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
Estructura de los presupuestos de las entidades locales.

★ Normativa principal de estudio: TRLRHL y RD 500/1990.



2. Fases del procedimiento presupuestario

1



1. Elaboración

- El Presidente forma el presupuesto.
- Se incorporan memoria, liquidación del ejercicio anterior, avance del corriente, anexo de personal, anexo de inversiones e informe económico-financiero.
- Organismos autónomos y sociedades mercantiles: remisión antes del 15 de septiembre.

2



2. Aprobación

- Remisión al Pleno antes del 15 de octubre.
- Aprobación inicial única del Presupuesto General.
- Exposición pública durante 15 días.
- Si hay reclamaciones, el Pleno dispone de 1 mes para resolverlas.
- Interesados y causas de reclamación: art. 170 TRLRHL.

3



3. Ejecución

- Se realiza conforme al TRLRHL, al RD 500/1990 y a las bases de ejecución.
- Fases del gasto: Autorización, Disposición o compromiso, Reconocimiento y liquidación de la obligación, y Ordenación del pago.
- Puede existir acumulación de fases.
- Incluye plan de disposición de fondos, pagos a justificar y anticipos de caja fija.

4



4. Liquidación

- Cierre presupuestario: 31 de diciembre.
- La liquidación debe elaborarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente.
- Aprobación por el Presidente, previo informe de Intervención, antes de finalizar marzo.
- Debe remitirse copia a la Comunidad Autónoma y al órgano competente del Ministerio antes de finalizar marzo.
- Permite determinar el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

5



5. Control y fiscalización

- Control interno: función interventora, control financiero y control de eficacia.
- Control externo: Tribunal de Cuentas.
- Regulación principal: arts. 213 a 223 TRLRHL.



FECHAS CLAVE

- ✓ **15 de septiembre:** remisión de presupuestos de organismos autónomos y previsiones de sociedades mercantiles.
- ✓ **15 de octubre:** remisión del Presupuesto General al Pleno.
- ✓ **15 días:** exposición pública tras la aprobación inicial.

- ✓ **1 mes:** plazo del Pleno para resolver reclamaciones.
- ✓ **31 de diciembre:** cierre del ejercicio.
- ✓ **1 de marzo:** elaboración de la liquidación.
- ✓ **Fin de marzo:** aprobación y remisión de la liquidación.



Normativa esencial para este tema: TRLRHL (RDL 2/2004), RD 500/1990 y Orden EHA/3565/2008.

Tema 16.- La Protección de Datos Personales. Régimen Jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal y su relación con la reglamentación de la U. Europea.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución Española: “la ley limitara el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), adapta el derecho español al modelo establecido por el **Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos RGPD)**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, introduciendo novedades mediante el desarrollo de materias contenidas en el mismo.

La ley orgánica 3/2018, facilita que los ciudadanos puedan ejercitar sus derechos al exigir, en particular, que los medios para hacerlo sean fácilmente accesibles. Además, se regula el modo en que debe informarse a las personas acerca del tratamiento de sus datos adaptándose, específicamente en el ámbito de internet, por un sistema de información por capas que permita al ciudadano conocer de forma clara y sencilla los aspectos más importantes del tratamiento, pudiendo acceder a los restantes a través de un enlace directo.

Otro aspecto importante y novedoso de esta ley es que se reconoce específicamente el derecho de acceso y, en su caso, de rectificación o supresión por parte de quienes tuvieran vinculación con personas fallecidas por razones familiares o de hecho y a sus herederos. La medida limita el ejercicio de estos derechos cuando el fallecido lo hubiera prohibido.

En cuanto a los menores, la ley 3/2018 fija en 14 años la edad a partir de la cual se puede prestar consentimiento de manera autónoma. También se regula expresamente el derecho a solicitar la supresión de los datos facilitados en redes sociales o cualquier otro servicio de la sociedad de la información por el propio menor o por terceros durante su minoría de edad.

En cuanto al Reglamento de la Unión Europea, este introduce unas novedades:

Creación del Delegado de Protección de datos, persona física o jurídica cuya asignación debe de ser comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Es obligatoria para las empresas contar con su figura o con formación necesaria.

Elimina el consentimiento tácito: posibilidad de que los menores de edad presten consentimiento para el tratamiento de datos (edad mínima de 13 años) sin embargo en la ley 3/2018 es de 14 años.

Las empresas deberán proteger los datos de sus clientes y en ningún momento compartirlos o filtrarlos.

Introduce la obligación de bloqueo: para garantizar que los datos queden a disposición de las autoridades, un Tribunal o un Ministerio Fiscal frente a responsabilidades derivadas del tratamiento de datos.

Principio de Transparencia: los usuarios deberán ser informados del tratamiento de los datos, siempre que les afecte de forma clara y precisa.

Tema 17.- La Transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La publicidad activa.

La transparencia de la actividad pública constituye en la actualidad uno de los elementos esenciales de una Administración moderna, abierta y orientada al servicio de la ciudadanía. Su importancia radica en que permite conocer de qué manera actúan los poderes públicos, cómo se adoptan determinadas decisiones, qué recursos se emplean en el ejercicio de sus funciones y cuáles son los resultados obtenidos. De este modo, la transparencia contribuye a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones y a favorecer una gestión pública basada en la responsabilidad, la objetividad y la rendición de cuentas.

La evolución de las Administraciones Públicas ha puesto de manifiesto que no basta con que la actuación administrativa sea conforme a Derecho, sino que también resulta necesario que pueda ser conocida, comprendida y, en su caso, controlada por la sociedad. La posibilidad de acceder a la información pública permite a los ciudadanos disponer de un mayor conocimiento sobre la organización, el funcionamiento y la actividad de las instituciones, facilitando así una participación más informada en los asuntos públicos.

Dentro de este marco, la transparencia se articula fundamentalmente a través de dos instrumentos complementarios: la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Ambos responden a una misma finalidad, aunque funcionan de manera diferente. La publicidad activa supone que determinados sujetos deben poner a disposición de la ciudadanía, de forma periódica, actualizada y accesible, información relevante sobre su organización, funcionamiento, actividad, gestión económica y utilización de los recursos públicos, sin necesidad de que exista una solicitud previa por parte de una persona interesada.

Por su parte, el derecho de acceso a la información pública permite a cualquier persona solicitar información que se encuentre en poder de las Administraciones y demás entidades sujetas a las obligaciones de transparencia. Este derecho constituye una manifestación directa del principio de apertura de la actividad pública y permite obtener información concreta que no necesariamente ha sido objeto de publicación previa. Su ejercicio favorece el conocimiento de la actuación administrativa y actúa como un instrumento de control y garantía frente a posibles actuaciones arbitrarias o poco transparentes.

No obstante, el acceso a la información pública no tiene carácter absoluto. Su ejercicio debe conciliarse con la protección de otros derechos, bienes e intereses igualmente relevantes, como la seguridad pública, la defensa de determinados intereses generales, la confidencialidad de ciertas actuaciones, la protección de datos personales o los derechos de terceras personas. Por ello, resulta necesario realizar en determinados supuestos una adecuada ponderación entre el interés existente en conocer una información y la necesidad de proteger otros derechos o intereses legítimos.

La transparencia también exige que la información pública sea comprensible, accesible, actualizada y fácilmente localizable. No se trata únicamente de poner datos a disposición de los ciudadanos, sino de garantizar que puedan ser consultados de manera efectiva y utilizados para conocer realmente la actividad de los poderes públicos. En este sentido, el desarrollo de las tecnologías de la información y de los medios electrónicos ha facilitado notablemente la difusión de información y el ejercicio del derecho de acceso, permitiendo una relación más directa e inmediata entre la ciudadanía y las instituciones.

En consecuencia, la transparencia de la actividad pública se configura como un instrumento fundamental para mejorar la calidad democrática, fomentar la participación ciudadana, prevenir prácticas irregulares y reforzar la responsabilidad de quienes gestionan los asuntos públicos. La publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública constituyen, por tanto, dos pilares esenciales de una Administración abierta, responsable y sometida al escrutinio de la sociedad.

Tema 18.- La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Unión Europea. Las instituciones: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

La Unión Europea es una asociación económica y política formada. La Unión cuenta actualmente con 27 países miembros. El Reino Unido salió de la Unión Europea el 31 de enero de 2020.

Es una asociación única en su formato, se creó en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, en el año 1958, para impulsar la economía de los países que querían formar parte de ella y a la vez, para disminuir los conflictos en ellos. En un principio se llamaba CEE (Comunidad Económica Europea) y lo formaban 6 países: Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Más adelante y con el paso del tiempo, se unieron un total de 22 países más. Hasta que en el año 1993 pasa a denominarse UE Union Europea, ya que los intereses no eran solo económicos, sino que llegaban más allá: intereses comunes políticos, de cambio climático, de salud y relaciones exteriores y la seguridad, justicia y migración.

Desde que se creó la UE:

- * se ha elevado el nivel de vida de sus miembros
- * se ha llegado a crear una moneda única: el Euro, este ha impulsado el motor económico, ya que se puede circular libremente por todo el continente europeo con mercancías, servicios, personas y capital.
- * se han suprimido los controles fronterizos, se puede viajar y trabajar, libremente por la mayor parte del continente europeo.

Introducción y breve descripción de la Unión Europea:

La Unión Europea tiene personalidad jurídica y, en consecuencia, cuenta con un ordenamiento jurídico propio, distinto del Derecho internacional. Además, el Derecho de la UE tiene un efecto directo o indirecto sobre la legislación de sus Estados miembros, por lo que, una vez que entra en vigor, pasa a formar parte del sistema jurídico de cada Estado miembro. La Unión Europea constituye en sí misma una fuente de Derecho. El ordenamiento jurídico se divide normalmente en Derecho primario (los Tratados y los principios generales del Derecho), Derecho derivado (basado en los Tratados) y Derecho subsidiario.

Las fuentes y jerarquía que encontramos del Derecho de la Unión Europea son:

- Tratado de la Unión Europea (TUE); Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); y sus protocolos (hay 37 protocolos, 2 anexos y 65 declaraciones, anejos a los Tratados para precisar su contenido, sin formar parte del texto jurídico propiamente dicho)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
- El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) sigue en vigor como un tratado independiente;
- Acuerdos internacionales
- Principios generales del Derecho de la Unión;
- Derecho derivado.

Tema 19.- Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

La igualdad constituye uno de los principios esenciales sobre los que se asienta una sociedad democrática y un criterio básico que debe orientar la actuación de los poderes públicos. Su finalidad no se limita a proclamar formalmente que todas las personas son iguales, sino que exige adoptar medidas capaces de eliminar las situaciones de discriminación y corregir aquellos obstáculos que impiden que dicha igualdad pueda alcanzarse de manera efectiva en la vida social, laboral, económica y política.

Dentro de este marco, las políticas de igualdad de género tienen como objetivo garantizar que mujeres y hombres puedan ejercer sus derechos y desarrollar sus capacidades en condiciones de igualdad real. Para ello, resulta necesario identificar y corregir las desigualdades que persisten en distintos ámbitos, como el acceso al empleo, la promoción profesional, la representación en los órganos de decisión, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la educación o la participación social. Estas políticas no se limitan a prevenir conductas discriminatorias, sino que incorporan medidas de carácter transversal destinadas a integrar la perspectiva de género en el conjunto de la actividad pública.

Especial importancia presenta también la lucha contra la violencia de género, por constituir una de las manifestaciones más graves de la desigualdad entre mujeres y hombres. Su prevención y erradicación requieren una respuesta integral que no puede circunscribirse exclusivamente al ámbito penal, sino que debe abarcar medidas de sensibilización, prevención, educación, asistencia social, protección, atención sanitaria y tutela institucional. La actuación de los poderes públicos debe orientarse tanto a proteger a las víctimas como a prevenir las conductas violentas y facilitar su recuperación personal, social y económica.

Junto a las políticas de igualdad y de protección frente a la violencia, adquieren también una especial relevancia las medidas dirigidas a garantizar los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad. La discapacidad no debe entenderse únicamente desde una perspectiva asistencial, sino desde un enfoque basado en los derechos, la autonomía personal, la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras. El objetivo es garantizar que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en todos los ámbitos de la sociedad y ejercer sus derechos en condiciones de igualdad con las demás personas.

En este contexto, la accesibilidad universal, la no discriminación, los ajustes necesarios y la inclusión social constituyen elementos esenciales. La actuación pública debe favorecer la eliminación de obstáculos físicos, sociales, tecnológicos y de comunicación que puedan limitar la participación efectiva de las personas con discapacidad, así como promover su acceso en igualdad de condiciones a la educación, el empleo, los servicios públicos, la cultura, el transporte y las nuevas tecnologías.

Estrechamente relacionada con esta materia se encuentra la atención a las situaciones de dependencia. La pérdida o limitación de autonomía puede afectar a personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, precisan apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria. La atención a la dependencia tiene como finalidad garantizar unas condiciones de vida dignas, favorecer el mayor grado posible de autonomía personal y prestar los apoyos adecuados tanto a las personas dependientes como a sus familias y cuidadores.

De este modo, las políticas de igualdad de género, la lucha contra la violencia de género, la protección de las personas con discapacidad y la atención a la dependencia responden a una misma finalidad: garantizar la dignidad de todas las personas, remover situaciones de desigualdad y facilitar el ejercicio efectivo de los derechos. Se trata, por tanto, de ámbitos esenciales de las políticas públicas actuales, que exigen una actuación coordinada, preventiva y transversal por parte de las Administraciones y de los distintos servicios públicos.

Tema 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Derechos y obligaciones

La prevención de riesgos laborales constituye una materia esencial dentro de las relaciones de trabajo y de la organización de cualquier actividad profesional, al tener como finalidad principal la protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados o relacionados con el desempeño de sus funciones. La actividad laboral puede implicar la exposición a distintos factores capaces de ocasionar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros daños para la salud, por lo que resulta necesario establecer mecanismos destinados a evitar los riesgos o, cuando ello no sea posible, reducirlos y controlarlos adecuadamente.

La prevención debe entenderse como una actuación permanente e integrada en el conjunto de las actividades y decisiones de la organización. No se limita a reaccionar cuando se produce un accidente, sino que exige identificar previamente los peligros existentes, evaluar los riesgos asociados, planificar las medidas preventivas necesarias y comprobar periódicamente su eficacia. Se trata, por tanto, de una actividad esencialmente anticipatoria, dirigida a evitar que los daños lleguen a producirse.

La protección de la seguridad y la salud en el trabajo implica una responsabilidad directa de quienes organizan y dirigen la actividad laboral. El empresario debe garantizar unas condiciones de trabajo seguras y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las personas trabajadoras, teniendo en cuenta las características de los puestos, los equipos utilizados, los riesgos existentes y las circunstancias personales de quienes desarrollan las tareas. Esta obligación de protección se proyecta igualmente sobre las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.

Dentro de la actividad preventiva adquiere especial relevancia la aplicación de una serie de principios generales. Entre ellos destacan la necesidad de evitar los riesgos, evaluar aquellos que no puedan eliminarse, combatirlos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, tener en cuenta la evolución de la técnica y sustituir los elementos peligrosos por otros que entrañen un riesgo menor. Asimismo, debe priorizarse la protección colectiva frente a la individual y proporcionar a las personas trabajadoras las instrucciones necesarias para desempeñar sus funciones de manera segura.

La prevención de riesgos laborales genera, además, un conjunto de derechos específicos para las personas trabajadoras. Entre ellos se encuentran el derecho a recibir información sobre los riesgos existentes y las medidas de protección aplicables, a obtener una formación adecuada y suficiente en materia preventiva, a participar y ser consultadas en las cuestiones relacionadas con la seguridad y salud, a disponer de equipos de trabajo y medios de protección adecuados, a la vigilancia de su estado de salud y a recibir una protección especial cuando concurren determinadas circunstancias personales o profesionales.

Especial importancia presenta también la protección frente a situaciones de riesgo grave e inminente. Cuando exista una probabilidad racional de que pueda producirse de manera inmediata un daño grave para la salud, deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas afectadas, pudiendo incluso interrumpirse la actividad cuando las circunstancias así lo justifiquen.

Junto a estos derechos existen también obligaciones para las personas trabajadoras. La prevención constituye una responsabilidad compartida y exige que cada persona actúe de acuerdo con su formación y con las instrucciones recibidas, utilizando correctamente los equipos y medios de protección, respetando los dispositivos de seguridad, informando de las situaciones que puedan suponer un peligro y cooperando para mantener unas condiciones de trabajo adecuadas.

La seguridad y la salud laboral requieren, por tanto, la participación activa de todas las personas que integran la organización. La eficacia de la prevención depende tanto de una correcta planificación y organización empresarial como de la colaboración y concienciación de las personas trabajadoras.